PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA
No. PS-SA-012-2026.

OBJETO:

"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE".

PRESUPUESTO OFICIAL.

CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 132.346.000.00).

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

MIRAFLORES GUAVIARE

26 DE JUNIO DE 2026.

ORIGINAL FIRMADO

i. introducción

EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

II. Aspectos Generales

A. Convocatoria veedurías ciudadanas

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia se permite informar a las personas interesadas en participar en la presente contratación, en virtud a lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones podrán formular observaciones, consultas y aclaraciones al contenido de los mismos por el medio idóneo que estimen convenientes, Así mismo, se permite señalar que podrán participar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley en la etapa precontractual, contractual y poscontractual

ORIGINAL FIRMADO

haciendo recomendaciones escritas, e igualmente podrán intervenir en todas las audiencias.

En ejercicio de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 se convoca a todas las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, a participar dentro del presente proceso de selección en la etapa precontractual, contractual y poscontractual; para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que la actuación públicos que la tienen a su cargo.

B. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Miraflores Guaviare realizara la publicación del aviso de la convocatoria, el cual contiene además de la información de la modalidad de selección la siguiente información:

1. El nombre y dirección d la Entidad Estatal
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.
3. El objeto de contrato a celebrar identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha imite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.
11. Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación.
12. El cronograma
13. La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

ORIGINAL FIRMADO

C. PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP, con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de selección, publicación que se hará a través de la página http://www.contratos.gov.co siguiendo el cronograma de actividades.

Su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

D. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones, serán publicados en www.contratos.gov.co a través del Portal Único de contratación SECOP II y permanecerán a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica y de Contratación, de la Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare, Barrio Chino Calle 5 N°10-25.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que el Municipio de Miraflores Guaviare responderá, de acuerdo a su competencia, mediante comunicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de contratación, página www.contratos.gov.co.

E. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del termino previsor en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la

ORIGINAL FIRMADO

entidad y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Términos preclusivos, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.**

Efectuadas las observaciones el Municipio de Miraflores Guaviare de manera motivada se pronunciara sobre ellas, agrupando las de la naturaleza común y señalando si las aceptas o rechaza.

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas mediante la plataforma SECOP II.

F. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El municipio de Miraflores Guaviare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.21.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo de carácter general ordenara de manera motivada la apertura del preso de selección, la cual publicara en el SECOP II, a través del Portal Único de contratación, página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

G. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el contratista y el municipio de Miraflores Guaviare, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirigidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

H. SUJECION A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El contrato que celebre el Municipio de Miraflores Guaviare, como resultado de la presente selección, está sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales competentes colombianos.

ORIGINAL FIRMADO

I. SITIO OFICIAL DE CORRESPONDENCIA PARA EL PROCESO – LUGAR FISICO:

Para efectos de correspondencia y tramitación de información relacionada con el presente proceso de selección, será únicamente SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá seguir el protocolo establecido por Colombia compra eficiente, para lo cual se dispone del siguiente correo electrónico:

- Correo electrónico: juridica@miraflores-guaviare.gov.co

K. INVITACION A PROPONENTES

La entidad, encabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los documentos previos y el presente proyecto de pliego de condiciones, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en la plataforma SECOP II.

L. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 4128; la línea transparente del programa a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteranticoruupcion.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 N° 7 – 27 Bogotá D.C.

ORIGINAL FIRMADO

M. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, aspirante a contratar y los funcionarios públicos, obran con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

N. RECOMENDACIONES INICIALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el Municipio de Miraflores Guaviare, presenta las siguientes recomendaciones, para todos los interesados en el presente proceso:

a. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
b. Antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
c. Cerciórese, que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y exigidos, para ello cuenta con la publicidad de este documento con días suficientes con antelación al acto motivado de resolución de apertura del procedimiento de selección.
d. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
e. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
f. Revise de manera detenida el cronograma del proceso (en el aviso de convocatoria, en la resolución de apertura y en las adendas) y tenga presente cada una de las fechas, horas y lugares señalados, para efectos del cierre del presente proceso, visitas, reuniones, audiencias.

ORIGINAL FIRMADO

g. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en el pliego. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
h. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
i. La presentación de la propuesta, por parte del aspirante a contratar, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y acepta todas las condiciones, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
j. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar, cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección que se solicita en los documentos reglados, incluida la respectiva oficina. Las horas señaladas para determinadas diligencias se entienden como las que operan para que el interesado se encuentre presente en la oficina o auditorio exacto en el que se llevará a cabo la diligencia respectiva, por lo cual debe tener en cuenta que el ingreso a las instalaciones de la entidad, puede incluir procesos de registro que impliquen tiempo, lo cual se encuentra bajo responsabilidad del **aspirante a contratar**.
k. Es absoluta responsabilidad del **aspirante a contratar** que la propuesta haya sido entregada en la plataforma correspondiente, puesto que culminadas las etapas que incluyen entrega de información por parte de **aspirantes a contratar** o proponentes, al momento del cierre del proceso. En el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en el pliego, así se trate de dependencias de la misma entidad.
l. Examine rigurosamente el contenido de los documentos que cada convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, ley 1474 de 2011, decreto-ley 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias).

ORIGINAL FIRMADO

m. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los documentos del proceso de selección publicados **en SECOP II.**

n. Verifique y revise de manera permanente el portal único de contratación del Estado www.contratos.gov.co SECOP II, para efectos procesales.

o. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones**.**

p. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas **en estos documentos y en los anexos**. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

N. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de COMPROMISO ANTICORRUPCION (Anexo a este documento), debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

O. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN ELPROCESO DE CONTRATACION

ORIGINAL FIRMADO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

P. NOTAS DE ADVERTENCIAS

a.) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo establecido para ello. La Oficina Jurídica y de Contratación, verificará la hora señalada, tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.

b.) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecidas para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única de correspondencia.

c.) La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado.

d.) Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso no serán tomadas en cuenta en el informe de evaluación.

Q. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser

ORIGINAL FIRMADO

tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

R. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

S. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

a) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

ORIGINAL FIRMADO

Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

ORIGINAL FIRMADO

entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del **MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE,** expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

En atención a las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Miraflores, Guaviare, y considerando las condiciones geográficas y de conectividad propias del territorio, se hace necesaria la contratación y disposición de transporte fluvial como medio fundamental para garantizar el cumplimiento de las actividades institucionales, sociales, culturales, educativas, deportivas, de salud pública y comunitarias desarrolladas en los diferentes sectores rurales del municipio.

El Municipio de Miraflores, Guaviare, como entidad territorial descentralizada, debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales y asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración pública. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 superior establece que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación, garantizando el adecuado cumplimiento de las funciones estatales.

En ese sentido, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, adelantar acciones encaminadas a la prestación de servicios públicos, la ejecución de programas sociales, el fortalecimiento de la participación comunitaria, el desarrollo cultural y deportivo, así como la atención integral de población vulnerable, especialmente en zonas de difícil acceso.

Dadas las características geográficas del Municipio de Miraflores y la dispersión de sus comunidades rurales, el transporte fluvial constituye el principal medio de acceso

ORIGINAL FIRMADO

hacia múltiples sectores y veredas ubicadas sobre los corredores hídricos del territorio. Por tal razón, se requiere garantizar la disponibilidad de este servicio para facilitar el desplazamiento del personal institucional, líderes comunitarios, beneficiarios y demás actores involucrados en el desarrollo de actividades programadas por la administración municipal.

La necesidad del transporte fluvial se sustenta en la obligación de asegurar la ejecución oportuna de jornadas de atención social, encuentros comunitarios, actividades culturales y deportivas, programas dirigidos a la población indígena, infancia y adolescencia, así como acciones de acompañamiento institucional y fortalecimiento comunitario en cada uno de los sectores priorizados. De igual forma, dicho servicio permite garantizar la presencia institucional en zonas apartadas, promoviendo la inclusión territorial, la participación ciudadana y el acceso equitativo a la oferta institucional.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 que establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de brindar protección y asistencia integral a las personas de la tercera edad, promoviendo su participación activa en la comunidad y garantizando servicios de seguridad social y subsidio alimentario en casos de indigencia, el artículo 52 que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, dispone que el Estado debe fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas, promoviendo el desarrollo integral de la comunidad, y el artículo 7 señala que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, garantizando el respeto por las diferentes identidades, costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades presentes en el territorio nacional de la Constitución Política, el Municipio debe promover programas orientados a la protección de las personas adultas mayores, el fomento de actividades recreativas y deportivas, y la preservación de la diversidad étnica y cultural, objetivos que requieren condiciones logísticas adecuadas para su ejecución en comunidades cuya única vía de acceso es fluvial.

Por lo anterior, resulta indispensable contar con el servicio de transporte fluvial que permita atender de manera eficiente y oportuna las necesidades operativas y

ORIGINAL FIRMADO

misionales de la Administración Municipal, garantizando el desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales programadas en cada sector del Municipio de Miraflores, Guaviare.

En el marco de las competencias y responsabilidades de la administración municipal, la ejecución de los programas orientados a los sectores de Agricultura y Desarrollo Rural, Juventudes, Cultura, Deporte, Adulto Mayor y Enlace Indígena requiere garantizar condiciones logísticas adecuadas que permitan el desarrollo oportuno de las actividades institucionales, la participación efectiva de las comunidades y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El municipio de Miraflores, Guaviare, presenta características geográficas y territoriales que hacen del transporte fluvial el principal medio de acceso y movilidad hacia gran parte de las veredas, comunidades rurales y resguardos indígenas del municipio. Debido a la limitada conectividad terrestre y a las grandes distancias existentes entre el casco urbano y las zonas rurales, las actividades institucionales requieren desplazamientos permanentes por vía fluvial para garantizar la presencia institucional en el territorio.

Las jornadas relacionadas con asistencia técnica agropecuaria, encuentros comunitarios, eventos culturales y deportivos, atención al adulto mayor, procesos con juventudes y articulación con comunidades indígenas demandan recorridos prolongados por río, lo que hace indispensable contar con un servicio de transporte fluvial que garantice condiciones seguras, oportunas y eficientes para el desplazamiento de funcionarios, líderes comunitarios, beneficiarios y personal de apoyo.

Actualmente, la ausencia de un esquema organizado de transporte fluvial limita la cobertura institucional, dificulta el acceso de las comunidades a los programas municipales y afecta el cumplimiento de los cronogramas establecidos, especialmente en territorios de difícil acceso donde el río constituye la única vía de comunicación y movilidad. Esta situación genera retrasos operativos, disminuye la capacidad de atención en territorio y restringe la participación de las comunidades rurales e indígenas en las actividades promovidas por la administración municipal.

ORIGINAL FIRMADO

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte fluvial para el desarrollo de actividades, jornadas técnicas, encuentros comunitarios, eventos institucionales y desplazamientos requeridos en el marco de los programas municipales de agricultura, juventudes, cultura, deporte, adulto mayor y enlace indígena, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales y de acceso fluvial del municipio.

La contratación permitirá:

- Garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de funcionarios, contratistas, líderes comunitarios y beneficiarios hacia las zonas rurales y comunidades de difícil acceso.
- Facilitar la cobertura y presencia institucional en veredas y resguardos indígenas donde el transporte fluvial constituye el principal medio de movilidad.
- Asegurar el cumplimiento de las actividades programadas en territorio, evitando retrasos y limitaciones operativas derivadas de la falta de transporte.
- Fortalecer la articulación comunitaria e institucional mediante el acceso continuo a espacios de participación, capacitación y atención integral.
- Optimizar los tiempos de ejecución y los recursos institucionales, permitiendo una atención más eficiente y oportuna a las comunidades rurales.

Lo anterior contribuirá directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Miraflores Destino de Paz y Desarrollo 2024–2027", especialmente en los componentes relacionados con inclusión social, fortalecimiento comunitario, articulación intercultural, desarrollo agropecuario sostenible y atención integral a poblaciones vulnerables, garantizando que las intervenciones institucionales se desarrollen bajo criterios de eficiencia, cobertura territorial y servicio efectivo a la comunidad.

JUVENTUDES: En el marco de la realización de la Semana de la Juventud del municipio de Miraflores, Guaviare, se tiene prevista la participación de jóvenes provenientes tanto del casco urbano como de las diferentes zonas rurales e inspecciones del municipio, en este sentido se tiene previstos que los jóvenes de la inspección de lagos del dorado, quienes deberán desplazarse hasta el lugar de manera fluvial donde se desarrollarán las actividades institucionales programadas durante cinco (5) días consecutivos. Estas actividades contemplan espacios deportivos, culturales,

ORIGINAL FIRMADO

recreativos, pedagógicos y de participación ciudadana orientados al fortalecimiento de los procesos juveniles y al fomento del liderazgo, la integración social y la construcción de ciudadanía en la población joven del municipio. En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte fluvial, toda vez que constituye un componente logístico indispensable para garantizar la participación efectiva de los jóvenes provenientes de las zonas rurales, quienes, debido a las condiciones geográficas, distancias de desplazamiento y limitaciones económicas presentan dificultades de acceso al lugar de realización de las actividades. La prestación de este servicio permitirá asegurar el traslado oportuno, seguro y organizado de los participantes, garantizando así condiciones de igualdad e inclusión dentro de los espacios promovidos por la administración municipal. La necesidad de esta contratación se fundamenta en que gran parte de la población juvenil rural del municipio no cuenta con medios de transporte propios ni con recursos económicos suficientes para asumir los costos de desplazamiento durante los días de ejecución de la Semana de la Juventud, situación que podría limitar significativamente su asistencia y participación en las actividades programadas.

DEPORTE: Se requiere adelantar la contratación del servicio de transporte fluvial para garantizar la participación de los deportistas en la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 y los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2026, así como el eventual desplazamiento de los deportistas que clasifiquen a la fase departamental de dichos eventos.

La necesidad se fundamenta en que parte de la población participante proviene de zonas rurales de difícil acceso, específicamente de las inspecciones de Lagos del Dorado y Barranquillita, así como de la comunidad de Puerto Nare, cuyos desplazamientos se realizan a través del río Vaupés, siendo el transporte fluvial el medio idóneo para garantizar la movilidad de las delegaciones hacia el casco urbano del municipio de Miraflores.

Para la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, se proyecta la participación de aproximadamente 180 deportistas, correspondientes a niños, niñas y jóvenes de la Institución Educativa Indígena Lagos del Dorado, ubicada en la inspección de Lagos del Dorado, y la Institución Educativa Cristo Rey, ubicada en la inspección de Barranquillita.

ORIGINAL FIRMADO

De igual manera, en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2026 se estima la participación de más de 160 deportistas adultos pertenecientes a las Juntas de Acción Comunal de las inspecciones de Lagos del Dorado, Barranquillita y la comunidad de Puerto Nare, entre otras, quienes requieren ser movilizados para garantizar su participación en los encuentros deportivos. Es importante resaltar que una gran parte de estos participantes proviene del área rural, lo que incrementa la necesidad de garantizar el transporte fluvial para su acceso efectivo a los eventos.

Estas actividades contemplan un periodo aproximado de cuatro (4) días, incluyendo el desplazamiento de salida de las delegaciones, el desarrollo de las competencias y el retorno a sus lugares de origen, por lo cual se hace indispensable garantizar el transporte fluvial tanto para el traslado de ida hacia la fase municipal como para el retorno de los deportistas a sus territorios una vez finalizadas las actividades.

Adicionalmente, se proyecta el transporte fluvial para aquellos deportistas de ambos eventos (Intercolegiados y comunales) que logren clasificar a la fase departamental. En estos casos, y especialmente cuando se trate de deportistas provenientes del área rural, la Administración Municipal deberá garantizar su traslado desde sus lugares de origen hasta el casco urbano de Miraflores, como punto de concentración para su posterior desplazamiento hacia la sede departamental, así como su respectivo retorno.

Asimismo, la Administración Municipal viene desarrollando procesos de formación deportiva en las instituciones educativas del área rural, entre ellas la Institución Educativa Indígena Lagos del Dorado, donde niños, adolescentes y jóvenes reciben formación en disciplinas como fútbol, fútbol de salón, voleibol y recreación. Estas actividades se realizan de manera periódica, aproximadamente una vez por semana, con el acompañamiento de los docentes del área de deportes adscritos a la Coordinación de Cultura, Deporte y Turismo, quienes deben desplazarse hasta esta institución para garantizar la continuidad de los procesos formativos. En este sentido, se hace igualmente necesario contar con el servicio de transporte fluvial, con el fin de asegurar el acceso del personal encargado y dar cumplimiento a las estrategias de formación deportiva en el territorio rural.

ORIGINAL FIRMADO

El servicio de transporte fluvial se constituye en un componente esencial para el desarrollo de estas actividades, toda vez que permite garantizar el acceso, la inclusión y la participación de las comunidades rurales, contribuyendo al cierre de brechas territoriales y al fortalecimiento del deporte como herramienta de integración social.

CULTURA: requiere adelantar la contratación del servicio de transporte fluvial, con el fin de garantizar el desarrollo, continuidad y fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, así como la participación de los estudiantes en las actividades institucionales programadas durante la vigencia 2026.

La necesidad se fundamenta en que el municipio viene implementando procesos de formación en las áreas de danza folclórica nacional, danza urbana y música, tanto en el casco urbano como en el área rural, especialmente en la Institución Educativa Indígena Lagos del Dorado, ubicada en la inspección de Lagos del Dorado, territorio de difícil acceso donde el transporte fluvial se constituye como el principal y, en muchos casos, único medio de desplazamiento.

En este sentido, la Administración Municipal viene desarrollando de manera continua procesos de formación artística dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del área rural, mediante el desplazamiento periódico de instructores del área de cultura hacia dicha institución educativa, con el propósito de garantizar el acompañamiento técnico y pedagógico en las disciplinas de danza y música. Por lo anterior, se hace indispensable contar con el servicio de transporte fluvial que permita el acceso oportuno del personal formador a estas zonas.

De igual manera, se requiere el transporte fluvial para garantizar la participación de los estudiantes en actividades culturales programadas en el casco urbano del municipio, tales como encuentros, muestras artísticas, presentaciones y conmemoraciones institucionales, entre ellas la celebración del 07 de agosto – Batalla de Boyacá y aniversario del municipio, en la cual participan activamente los procesos de formación de la Institución Educativa Indígena Lagos del Dorado.

Es importante resaltar que una gran parte de los beneficiarios de estos procesos culturales pertenece al área rural, lo que implica la necesidad de garantizar su traslado desde sus comunidades hasta el casco urbano y su respectivo retorno a los

ORIGINAL FIRMADO

lugares de origen, en condiciones de seguridad, oportunidad y dignidad. Asimismo, en caso de participación en eventos de mayor alcance, se debe asegurar el desplazamiento desde las zonas rurales hasta el punto de encuentro municipal.
El servicio de transporte fluvial se constituye en un componente esencial para garantizar el acceso equitativo a la oferta cultural institucional, superar las barreras geográficas del territorio y promover la inclusión de las comunidades rurales en los procesos artísticos y culturales, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, el tejido social y el aprovechamiento del tiempo libre.

AGRICULTURA Y DEARROLLO RURAL: En el marco de la estrategia de Circuitos Cortos de Comercialización, implementada por la Administración Municipal para fortalecer la economía rural, promover la inclusión productiva de los pequeños productores y facilitar el acceso a mercados locales, se desarrollan iniciativas como el Mercado Campesino, el Desafío Campesino y los Puntos de Abastecimiento Solidario (PAS). Estos espacios permiten la comercialización directa de productos agropecuarios, reducen la intermediación y generan mayores beneficios económicos para las familias productoras del municipio.

Particularmente, el Mercado Campesino de Miraflores, Guaviare, surge como una estrategia orientada a fomentar la reactivación económica rural y fortalecer la seguridad alimentaria de las familias campesinas. Esta iniciativa fue institucionalizada mediante el Acuerdo Municipal No. 012 de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal, con el propósito de consolidar un espacio permanente para la comercialización directa entre productores y consumidores, promoviendo sistemas productivos sostenibles, el consumo de productos locales y prácticas responsables con el medio ambiente.

Las actividades desarrolladas en el marco de esta estrategia constituyen escenarios fundamentales para la comercialización de excedentes productivos, el fortalecimiento de las capacidades comerciales de los productores rurales y la consolidación de relaciones comerciales con consumidores, comerciantes e instituciones, contribuyendo al mejoramiento de los ingresos de las familias campesinas y al desarrollo económico local.

ORIGINAL FIRMADO

La población beneficiaria se encuentra distribuida en diferentes zonas rurales dispersas del municipio, incluyendo comunidades ubicadas en corredores fluviales donde el transporte por río constituye el principal medio de movilidad. En estas zonas se concentra un importante número de productores rurales, de los cuales participan activamente, en promedio, setenta (70) campesinos por jornada de comercialización, quienes requieren trasladar sus productos hacia el casco urbano de Miraflores para su venta directa.

Sin embargo, las condiciones geográficas del territorio y los altos costos asociados al transporte fluvial representan una limitante para la participación de los productores en estos espacios comerciales. La asunción de dichos costos disminuye significativamente la rentabilidad de las ventas realizadas, afectando la sostenibilidad de la actividad productiva y reduciendo los incentivos para participar en las jornadas de comercialización promovidas por la Administración Municipal.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un servicio de transporte fluvial seguro, oportuno y confiable que garantice el traslado de ida y regreso de los productores rurales y sus productos desde las diferentes zonas ribereñas hacia el casco urbano de Miraflores, Guaviare. Este servicio contempla rutas estratégicas para la implementación de la estrategia de Circuitos Cortos de Comercialización, entre ellas las rutas Vereda Las Palmas – Miraflores, Guaviare y Vereda Puerto Nare – Miraflores, Guaviare, así como aquellas que resulten necesarias para asegurar la participación de productores ubicados en otras zonas fluviales del municipio.

Durante estos recorridos, las embarcaciones realizan paradas en diferentes puntos y veredas ubicadas sobre las rutas establecidas, permitiendo la vinculación progresiva de más productores rurales a medida que avanza el trayecto. De igual manera, se facilita el transporte de productos agrícolas, pecuarios y transformados provenientes de las distintas unidades productivas, garantizando su traslado en condiciones adecuadas hasta los espacios de comercialización. Esta dinámica optimiza la cobertura del servicio, amplía la participación de las comunidades rurales y fortalece el acceso de los productores a los mercados locales.

La contratación de este servicio permitirá eliminar barreras de acceso a los espacios de comercialización, garantizando que los ingresos obtenidos por la venta de

ORIGINAL FIRMADO

productos agropecuarios sean destinados al fortalecimiento de las unidades productivas y al bienestar de las familias campesinas, en lugar de ser absorbidos por los costos de transporte. Así mismo, contribuirá a incrementar la participación de los productores rurales en las actividades programadas, ampliar sus oportunidades de mercado y fortalecer la sostenibilidad de la estrategia.

Adicionalmente, estos espacios favorecen la integración social y cultural de las comunidades rurales, fortaleciendo los vínculos comunitarios, la identidad campesina, la transmisión de conocimientos tradicionales y el intercambio de experiencias productivas y comerciales, aspectos que contribuyen a la preservación de los saberes propios del territorio y al fortalecimiento del tejido social.
Por lo anterior, la contratación del servicio de transporte fluvial constituye una acción estratégica para garantizar la participación efectiva de los productores rurales en los procesos de comercialización impulsados por la Administración Municipal, contribuyendo al fortalecimiento de la economía campesina, la generación de ingresos, la seguridad alimentaria, la inclusión productiva y el desarrollo sostenible del municipio de Miraflores, Guaviare.

SECTOR: Salud y Protección Social

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Nacional consagra como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".
Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio,

ORIGINAL FIRMADO

asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con herramientas logísticas que le permitan lograr los objetivos y metas de su plan de gobierno, para ejecutar dicha función.

Así como también es deber del Estado a través de sus instituciones proteger a las personas en su vida, honra, bienes y creencias sin distinción de raza o credo y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes Sociales del Estado y de los particulares.
Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, el Estado debe proteger el derecho fundamental a la vida y garantizar condiciones que permitan la protección integral de la salud y la dignidad humana de la población.

De igual forma el artículo 13 de la Constitución Política, establece que el "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionara los abusos y maltratos que contra ellas se cometan". Para cumplir con este mandato y como es obligación del Estado Colombiano afianzar la institucionalidad mediante el

ORIGINAL FIRMADO

respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas dentro del Estado Social de Derecho: el municipio de Miraflores, como entidad fundamental de la división político- administrativa, le corresponde amparar estas necesidades y ofrecer un apoyo integral a la población más vulnerable del Municipio.

DECRETO 3518 DEL 2006 REGLAMENTA EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CAPITULO III.
Procesos básicos de la vigilancia en salud pública

Artículo 15. Procesos. Los procesos básicos de la vigilancia en salud pública incluyen la recolección y organización sistemática de datos, el análisis e interpretación, la difusión de la información y su utilización en la orientación de intervenciones en salud pública. En todo caso, las autoridades sanitarias deberán velar por el mejoramiento continuo de la oportunidad y calidad de los procesos de información y la profundidad del análisis tanto de las problemáticas como de las alternativas de solución.
Artículo 16. Datos y fuentes de información. Los datos básicos relativos a los eventos objeto de vigilancia, así como las fuentes y procedimientos para su recolección, consolidación, procesamiento, transferencia, análisis y difusión, serán definidos según los modelos y protocolos de vigilancia que se establezcan en el sistema, sin limitar requerimientos opcionales de datos adicionales que resulten pertinentes para la descripción y caracterización de los eventos vigilados.
Artículo 17. Obligatoriedad de la información de interés en salud pública. Sin perjuicio de la obligación de informar al Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, por parte de sus integrantes, la comunidad podrá concurrir como fuente informal de datos. En todo caso, cuando se trate de hechos graves que afecten la salud, toda persona natural o jurídica que conozca del hecho deberá dar aviso en forma inmediata a la autoridad sanitaria competente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 18. Acceso obligatorio a la información. Quien disponga de información relacionada con la ocurrencia de un evento de interés en salud pública, está obligado a permitir su acceso a la autoridad sanitaria y, en ningún caso, podrá considerarse el secreto profesional como un impedimento para suministrarla.

ORIGINAL FIRMADO

Artículo 19. Carácter confidencial de la información. La información relativa a la identidad de las personas, obtenida durante el proceso de vigilancia en salud pública, es de carácter confidencial y será utilizada exclusivamente por parte de las autoridades sanitarias para fines de la vigilancia, o por las autoridades judiciales, siempre que medie solicitud previa del juez de conocimiento. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social reglamentará la obtención, uso, administración y seguridad de la información de salud.

Artículo 20. Notificación obligatoria. Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada.
Artículo 41. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control
Responsables del sistema de vigilancia en salud pública Artículo 6°. Responsables. La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto.

VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO. Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.

Artículo 4°. Finalidades. La información obtenida como consecuencia de la implementación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, de que trata el presente decreto, deberá ser utilizada para cumplir con las siguientes finalidades:
a) Estimar la magnitud de los eventos de interés en salud pública; b) Detectar cambios en los patrones de ocurrencia, distribución y propagación de los eventos objeto de vigilancia en salud pública; c) Detectar brotes y epidemias y orientar las

ORIGINAL FIRMADO

acciones específicas de control; d) Identificar los factores de riesgo o factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores; e) Identificar necesidades de investigación epidemiológica; f) Facilitar la planificación en salud y la definición de medidas de prevención y control; g) Facilitar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones en salud;

1.4 INSPECCIÓN - ARTÍCULO 35° DE LA LEY 1122 DE 2007.

La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

VIGILANCIA: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de Salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de éste.

CONTROL: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión. y selección de beneficiarios y la aplicación del gasto social en salud por parte de las entidades territoriales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Artículo 20 del decreto 1082) El presente estudio de oportunidad y conveniencia establece la importancia de garantizar En cumplimiento las acciones de salud pública, en municipio tiene la necesidad contratar el servicio de transporte fluvial para realizar el seguimiento a los eventos de interés en salud pública, las investigación epidemiológica de campo, búsqueda activa comunitaria (BAC) búsqueda de

ORIGINAL FIRMADO

contactos de cosos positivos, búsqueda de sintomáticos respiratorios, monitoreo rápido de coberturas, monitoreo cruzado de vacunación, realizar comités de vigilancia epidemiológica comunitarias COVECOM, caracterización, líderes sociales, capacitar para la vigilancia basada REVCOM, realizar investigación epidemiológica de campo, cuando se presenten brotes de los evento de interés en salud pública, y seguimiento a los casos de los planes de contingencia de dengue y fiebre amarrilla las acciones en mención se llevaran, en las 36 veredas en los 15 resguardos indígenas y 5 concejos afros del municipio, por eso es la necesidad de tener la disponibilidad de la prestación de servicio de transporte fluvial para el traslado del equipo de reacción inmediata que trabaja en la oficina de salud pública, estas actividades como sectores prioritarios del plan de desarrollo "CALIDAD DE VIDA PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA Y ANALISIS DE SITUACIÓN EN SALUD (ASIS) para Miraflores.

En cumplimiento de las acciones de salud pública, el municipio requiere contratar servicios de transporte fluvial para realizar el seguimiento a eventos de interés en salud pública, así como investigaciones epidemiológicas de campo, búsqueda activa comunitaria (BAC), búsqueda de contactos de casos positivos, detección de sintomáticos respiratorios, monitoreo rápido de coberturas, monitoreo cruzado de vacunación, y la realización de comités de vigilancia epidemiológica comunitaria (COVECOM). También se incluyen actividades de caracterización, capacitación a líderes sociales para la vigilancia basada en REVCOM, y la investigación epidemiológica en campo, especialmente en caso de brotes de eventos de interés en salud pública. Adicionalmente, la distancia en tiempo entre veredas y veredas son aproximadamente de 2 a 6 horas de recorrido vía fluvial. En los últimos días, nuestra comunidad ha enfrentado un aumento en los casos de dengue, se realiza seguimiento a las enfermedades transmitidas por los mosquitos del género Aedes. Es fundamental que todos estemos informados y tomemos las medidas preventivas necesarias para proteger nuestra salud, familias y comunidad.

Estas actividades se llevan a cabo en las 36 veredas, en los 15 resguardos indígenas y en los 5 consejos afro del municipio. Por ello, es fundamental contar con la disponibilidad de servicios de transporte fluvial que permitan el traslado del equipo de reacción inmediata que trabaja en la oficina de salud pública. La prestación de estos servicios es prioritaria dentro del plan de desarrollo "CALIDAD DE VIDA PARA LA PAZ Y

ORIGINAL FIRMADO

EL DESARROLLO para Miraflores" y también en línea con las políticas del Estado colombiano.

AUTORIDADES SANITARIAS DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA - DECRETO No. 3518 DE 2006 EN SU ARTÍCULO 40.
Para efectos de la aplicación del presente decreto, entiéndase por Autoridades Sanitarias del Sivigila, el Ministerio de la Protección Social; el Instituto Nacional de Salud, INS; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA , las Direcciones Territoriales de Salud, y todas aquellas entidades que de acuerdo con la ley ejerzan funciones de vigilancia y control sanitario, las cuales deben adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, así como adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

MEDIDAS SANITARIAS - DECRETO No. 3518 DE 2006 EN SU ARTÍCULO 41
Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control

LA SALUD PÚBLICA - ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1122 DE 2007
La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes NIVELES TERRITORIALES; para actuar este plan debe incluir:

ORIGINAL FIRMADO

- El perfil epidemiológico, identificación de los factores protectores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública.
- Las investigaciones adelantadas por el Ministerio de la Protección Social y cualquier entidad pública
- Actividades que promuevan a las metas del plan de la vacunación de los biológicos trazadores
- Las acciones que, de acuerdo con sus competencias, debe realizar el nivel nacional, los NIVELES TERRITORIALES y las aseguradoras.
- El plan financiero y presupuestal de salud pública, definido en cada uno de los actores responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las entidades territoriales, y las EPS'.
- Las coberturas mínimas obligatorias en servicios e intervenciones de salud, las metas en morbilidad y mortalidad evitables, que deben ser alcanzadas y reportadas con nivel de tolerancia cero, que serán fijadas para cada año y para cada periodo de cuatros años.
- Las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana.
- Las prioridades de salud pública que deben ser cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud y las metas que deben ser alcanzadas por las EPS, tendientes a promover la salud y controlar o minimizar los riesgos de enfermar o morir.
- Las actividades colectivas que estén a CARGO DE LA NACIÓN Y DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CON RECURSOS DESTINADOS PARA ELLO, DEBERÁN COMPLEMENTAR LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, REEMPLAZARÁ EL PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA.
- Los modelos de atención, tales como, salud familiar y comunitaria, atención primaria y atención domiciliaria.
- El plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.
- El plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio.

ORIGINAL FIRMADO

- El Plan incluirá acciones dirigidas a la promoción de la salud sexual y reproductiva, así como medidas orientadas a responder a comportamiento de los indicadores de mortalidad materna.

Parágrafo 1°. El Estado garantizará, que los programas de televisión en la franja infantil, incluyan de manera obligatoria la promoción de hábitos y comportamientos saludables.

Parágrafo 2°. Las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y las entidades territoriales presentarán anualmente un plan operativo de acción, cuyas metas serán evaluadas por parte del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal efecto. - Las personas que administran los recursos deberán contar con suficiente formación profesional e idónea para hacerlo.

Parágrafo 3°. El Ministerio de la Protección Social definirá los protocolos de atención que respondan a las prioridades definidas en el literal a) del artículo 33 de la ley 1122/2007.

El Ministerio definirá los protocolos de atención, remisión y tratamiento de los servicios de urgencias para los trastornos mentales de mayor prevalencia.

Parágrafo 4°. El Instituto Nacional de Salud se fortalecerá técnicamente para cumplir además de las funciones descritas en el decreto 780 de 2016 las siguientes:

a. Definir e implementar el modelo operativo del Sistema de Vigilancia y Control en Salud Pública en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

b. Realizar los estudios e investigación que soporten al Ministerio de Protección Social para la toma de decisiones para el Plan territorial de Salud.

SUPERVISIÓN EN ALGUNAS ÁREAS DE SALUD PÚBLICA - ARTÍCULO 34° DE LA LEY 1122 DE 2007.

Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

a. La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos.

b. La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte fluvial asociado a estas actividades.

ORIGINAL FIRMADO

El Municipio de Miraflores Guaviare entidad del orden territorial, posee diversidad de funciones, así como múltiples requerimientos en cuanto a procedimientos administrativos y operativos, que son de obligatorio cumplimiento en cada una de las secretarías; a fin de dar cumplimiento a cada una de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y de esta manera ejecutar los recursos asignados de orden nacional, para suplir necesidades de la comunidad en general del Municipio. El despacho del alcalde como dependencia que determina las políticas de la Administración Municipal, en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio y a fin de propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que tiene estipulados en su plan de desarrollo para garantizar el bienestar de sus habitantes y así lograr dichos fines, por lo que se requiere garantizar los medios logísticos necesarios para el cumplimiento de las competencias institucionales. De acuerdo a lo anteriormente se requiere contratar la prestación de servicio de transporte fluvial para el desplazamiento del equipo reacción inmediata (ERI) área de la salud, pública del municipio de Miraflores con el fin de realizar seguimiento, vigilancia y control de las diferentes actividades, Igualmente las metas que se encuentran definidas en el Plan de Desarrollo para el Sector salud, conforme a los lineamientos nacionales y departamentales y bajo las orientaciones de la Guía conceptual y metodológica del modelo de Determinantes Sociales de la Salud – DSS, y conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política donde se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros., Título III: Sector salud, la Ley 1122 de 2007, Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, Da la definición de salud pública, decreto 3518 Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.

Compilado en el Decreto 780 del 2016. La resolución 518 del 2015 y la ley 1438 DE 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Título II: Salud pública, promoción y prevención, Que el municipio de Miraflores con la construcción del Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022- 2031 constituye el marco nacional de política sanitaria, se hace necesario

ORIGINAL FIRMADO

contratar el servicio transporte fluvial para acciones de vigilancia en salud pública que permita dar cumplimiento a las normas citados anteriormente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

SECTOR: Educación

La Administración Municipal de Miraflores, Guaviare, requiere contratar la prestación del servicio de transporte fluvial necesario para garantizar la organización y ejecución del Foro Educativo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones y lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN. Este evento constituye un espacio institucional de diálogo, reflexión y participación ciudadana que permite visibilizar experiencias pedagógicas significativas, discutir temas prioritarios de la agenda educativa nacional y fortalecer el sentido de corresponsabilidad frente a los procesos formativos.

Cada año, el Ministerio de Educación Nacional expide lineamientos para el desarrollo del Foro Educativo Nacional e indica que, como parte del proceso, deben realizarse foros en cada municipio y departamento del país. Por tanto, el Foro Educativo Municipal se convierte en una etapa fundamental del proceso nacional de consulta, planeación participativa y visibilización de prácticas pedagógicas locales.

Dado que el municipio de Miraflores no es una entidad territorial certificada en educación y, por tanto, no cuenta con Secretaría de Educación propia, corresponde a la Administración Municipal generar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a dichas directrices. En razón a las particularidades geográficas del municipio, caracterizado por la dispersión de la población y las limitadas vías de acceso terrestre hacia las comunidades rurales, el transporte fluvial constituye el principal y, en muchos casos, el único medio idóneo para el desplazamiento de docentes, directivos docentes, estudiantes, líderes comunitarios y demás actores del sector educativo que participarán en el Foro Educativo Municipal.

La obligación de realizar el Foro Educativo Municipal encuentra sustento en un marco legal y técnico que establece el deber del Estado de garantizar escenarios

ORIGINAL FIRMADO

participativos en el marco de la política educativa nacional. La Ley 115 de 1994, en su artículo 5, dispone que la educación es un proceso participativo en el que toda la comunidad tiene derecho a intervenir; el artículo 77 promueve el fortalecimiento institucional y comunitario en la planeación y evaluación del servicio educativo, y el artículo 87 fomenta la participación de todos los actores educativos en los procesos de mejoramiento.

Así mismo, la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 6 que los municipios no certificados deben apoyar y ejecutar actividades complementarias relacionadas con el fortalecimiento del sistema educativo. De igual manera, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 30, contempla la necesidad de generar espacios de análisis y reflexión pedagógica sobre el quehacer educativo. A su vez, mediante documentos técnicos y convocatorias oficiales, el Ministerio de Educación Nacional establece anualmente la realización de los Foros Educativos en sus niveles municipal, departamental y nacional, definiendo los temas estratégicos que orientan su desarrollo.

Desde el punto de vista técnico y operativo, el municipio no cuenta con medios de transporte fluvial suficientes para garantizar directamente el traslado oportuno y seguro de los participantes provenientes de las diferentes comunidades rurales. Por tal razón, se requiere contratar un proveedor externo que cuente con la capacidad logística y operativa necesaria para prestar el servicio de transporte fluvial, asegurando la participación efectiva de los diferentes actores educativos convocados al evento.

La contratación del servicio de transporte fluvial para la realización del Foro Educativo Municipal constituye una necesidad institucional, legal y técnica, derivada del marco normativo vigente y de las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional. Su ejecución permitirá garantizar la inclusión y participación de las comunidades rurales, fortalecer el diálogo pedagógico, visibilizar experiencias significativas del territorio y contribuir al mejoramiento continuo del sistema educativo local.

Por lo anterior, se concluye que la contratación del servicio de transporte fluvial cumple con los principios de necesidad, eficiencia y razonabilidad, y resulta indispensable para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados

ORIGINAL FIRMADO

con la promoción de la educación, la participación ciudadana y el acceso en condiciones de equidad a los espacios institucionales definidos por la política educativa nacional.

Contexto ambiental y normativo

El servicio de transporte fluvial en el municipio de Miraflores, Guaviare, se desarrolla en un contexto territorial y ambiental particular, debido a que gran parte de las comunidades rurales e indígenas se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso donde los ríos constituyen el principal medio de comunicación, movilidad e integración social. En este sentido, el transporte fluvial representa una necesidad fundamental para garantizar el acceso de las comunidades a programas institucionales, jornadas de capacitación, asistencia técnica, espacios de participación comunitaria y procesos de fortalecimiento ambiental y productivo desarrollados por la administración municipal.

Desde el componente ambiental, el transporte fluvial permite una conectividad acorde con las dinámicas propias del territorio amazónico, reduciendo la apertura de nuevas vías terrestres que podrían generar impactos negativos sobre los ecosistemas, tales como deforestación, fragmentación de hábitats y afectación de fuentes hídricas. Asimismo, facilita el acceso institucional a comunidades rurales para el desarrollo de actividades relacionadas con conservación ambiental, restauración ecológica, fortalecimiento forestal y promoción de prácticas sostenibles en el territorio.

Normativamente, esta necesidad se sustenta en la Constitución Política de Colombia, especialmente en los artículos 2, 79 y 80, que establecen como fines esenciales del Estado garantizar la participación de las comunidades, proteger la diversidad e integridad del ambiente y asegurar el manejo sostenible de los recursos naturales. De igual manera, se encuentra en concordancia con la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se establecen los principios generales de la gestión ambiental en Colombia.

Asimismo, el transporte fluvial se articula con las disposiciones de la Ley 1242 de 2008 – Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales, la cual regula la navegación fluvial y reconoce la importancia de este medio de transporte para

ORIGINAL FIRMADO

garantizar la integración territorial, el desarrollo económico y el acceso de las comunidades ubicadas en zonas ribereñas y apartadas.

Igualmente, estas acciones se encuentran alineadas con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Miraflores Destino de Paz y Desarrollo 2024–2027", particularmente en los componentes relacionados con desarrollo rural, fortalecimiento comunitario, inclusión social, protección ambiental y atención integral a las comunidades rurales e indígenas, permitiendo fortalecer la presencia institucional y garantizar una cobertura eficiente en el territorio.

Articulación con el Plan de Desarrollo

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 009 del 30 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de Miraflores, Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"; respecto al mismo se estipuló:

PRODUCTO	***INDICADOR DE PRODUCTO***	***CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO***
1. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	*Proyectos productivos cofinanciados*	*1702007*
121. Servicio de educación informal	*Procesos de formación deportiva fortalecidos y ampliados*	*4302062*
110. Servicio de promoción de actividades culturales	*Celebración del festival de la solidaridad y el dabucury, entre otros*	*3301053*
108. Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	*Personas capacitadas*	*330108701*
84. servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes	*Articulación con el Departamento para la Implementación de las políticas Publicas Sociales*	*4102046*

ORIGINAL FIRMADO

PRODUCTO	***INDICADOR DE PRODUCTO***	***CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO***
	incluye la semana de la juventud y día del niño	
124. Servicio de educación informal en temas de salud pública	*Personas capacitadas*	*190501900*
125. Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoativas	*Personas atendidas en campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas*	*190502001*
126. Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y productiva	*Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas*	*190502100*
127. Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	*Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementados.*	*190502200*
128. Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	*Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas*	*190502300*
129. Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	*Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales*	*190502401*
130. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	*Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas*	*190502600*

ORIGINAL FIRMADO

PRODUCTO	***INDICADOR DE PRODUCTO***	***CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO***
131. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	*Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas*	*190502700*
132. Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no trasmisibles	*Campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no trasmisibles implementadas*	*190503100*
133. Servicio de promoción de la participación social en salud	*Estrategias de promoción de la participación social en salud implementadas*	*190504900*
149. Servicio de educación informal – Foro Educativo	*Foros educativos territoriales realizados*	*220104902*

Banco de proyectos

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados así:

EJE ESTRATÉGICO	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**META INDICADOR DE PRODUCTO**
-Transformación productiva y competitiva	TRANFORMACION PRODUCTIVA Y COMPETITIVA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	*1. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos*
E.- Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	DEPORTE Y RECREACIÓN	Formación y preparación de deportistas	*121. Servicio de educación informal*

ORIGINAL FIRMADO

EJE ESTRATÉGICO	SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	CULTURA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	*110. Servicio de promoción de actividades culturales*
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	CULTURA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	*108. Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales*
C. Transformaciones sociales para la paz	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	*84. servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes*
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	EDUCACIÓN	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y medias	*149. Servicio de educación informal – Foro Educativo*
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	Salud pública	*124. Servicio de educación informal en temas de salud pública*
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	Salud pública	*125. Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de*

ORIGINAL FIRMADO

EJE ESTRATÉGICO	SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
			sustancias psicoactivas
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	Salud pública	*126. Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y productiva*
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	Salud pública	*127. Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales*
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	Salud pública	*128. Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes*
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	Salud pública	*129. Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales*
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	Salud pública	*130. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes,*

ORIGINAL FIRMADO

EJE ESTRATÉGICO	SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
			reemergentes y desatendidas
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	Salud pública	*131. Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles*
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	Salud pública	*132. Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no trasmisibles*
E. -Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	Salud pública	*133. Servicio de promoción de la participación social en salud*

Plan Anualizado de Adquisiciones

Los bienes objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue solicitado el 12 de junio de 2026 y expedido el Plan Anual de adquisiciones número 121.

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".

ORIGINAL FIRMADO

1.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y que dicho documento refleje la capacidad que tiene el proponente para adelantar este tipo de actividades según los respectivos códigos CIIU los cuales están inmersos en el pliego de condiciones.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a dar cumplimiento de los siguientes ítems:

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
1	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Barranquillita - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
2	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Barranquillita - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
3	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Córdoba - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
4	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Córdoba - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
5	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Charco Verde - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
6	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Charco Verde - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
7	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Giriza- Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
8	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Giriza- Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
9	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Caño Tigre - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
10	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Caño Tigre - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
11	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Mandú - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
12	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Mandú - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
13	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Palmas I - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
14	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Palmas I - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
15	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, La Cumbre - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
16	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, La Cumbre - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
17	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Palmas II - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
18	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Palmas II - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
19	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Las Brisas - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
20	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Las Brisas - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
21	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Las Flores - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
22	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Las Flores - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
23	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Viejo - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
24	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Viejo - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
25	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Esperanza - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
26	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Esperanza - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
27	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, La Milagrosa - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
28	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, La Milagrosa - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
29	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bacati Arara - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
30	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bacati Arara - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
31	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bocas de cumare - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
32	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bocas de cumare - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
33	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Santander- Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
34	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Santander - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
35	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Jamaicuru - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
36	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Jamaicuru - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
37	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Caño Guaracú Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
38	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Caño Guaracú - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
39	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Vuelta del Alivio - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
40	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Vuelta del Alivio - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
41	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Lagos del Paso - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
42	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Lagos del Paso - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
43	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bocas de Buenos Aires Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
44	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Bocas de Buenos Aires Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
45	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, El remanso - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
46	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, El remanso - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
47	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Tacunema - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
48	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Tacunema - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
49	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Yavilla II- Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
50	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Yavilla II - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
51	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Viejo Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
52	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Viejo- Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
53	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Los Medios - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
54	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Los Medios - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
55	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Lagrimas - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
56	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta,Lagrimas - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
57	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Lagos del Dorado - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
58	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta,Lagos del Dorado - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1

ORIGINAL FIRMADO

ITEM	UNSPSC	CPC	ELEMENTOS	Unidad	Cant
59	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Puerto Nare - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
60	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta,Puerto Nare - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1
61	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta, Piñalito - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de hasta 10 personas.	Expreso	1
62	78111700 (transporte Fluvial)	64120 Servicios de transporte fluvial local de pasajeros	Transporte tipo expreso fluvial ida y vuelta,Piñalito - Miraflores, en embarcación tipo deslizador o lancha con capacidad para mínima o complementaria (en caso que se requiera mas de 1 embarcación) de 11 a 20 personas	Expreso	1

CONDICIONES DE ENTREGA:

El futuro contratista se compromete a lo siguiente:

ORIGINAL FIRMADO

De acuerdo con la solicitud entregada por el supervisor del contrato con 10 días hábiles de anticipación.

NOTA 1: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte fluvial en condiciones óptimas de seguridad, oportunidad y cumplimiento, asegurando el traslado del personal

NOTA 2: La embarcación utilizada deberá cumplir con las condiciones técnicas y de navegabilidad exigidas por la normatividad vigente, contar con la documentación al día, elementos de seguridad necesarios (chalecos salvavidas, botiquín, extintor y demás requeridos), así como con personal idóneo y con experiencia en navegación fluvial.

NOTA 3: El servicio deberá prestarse conforme a las rutas, horarios y requerimientos establecidos por la entidad contratante, garantizando puntualidad y disponibilidad durante el tiempo de ejecución del contrato. Igualmente, el contratista deberá asumir los costos relacionados con combustible, mantenimiento, operación de la embarcación y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

NOTA 4: El contratista asumirá los costos de combustible, mantenimiento y operación necesarios para la prestación del servicio.

NOTA 5: La entrega del servicio se entenderá cumplida con la realización efectiva de los recorridos fluviales programados y la presentación de los respectivos soportes o informes de ejecución debidamente validados por el supervisor del contrato

Atención oportuna: El contratista deberá garantizar atención oportuna y disponibilidad permanente para la prestación del servicio de transporte fluvial, atendiendo los requerimientos realizados por la entidad dentro de los tiempos establecidos. Asimismo, deberá asegurar el cumplimiento de los recorridos programados, facilitando el traslado eficiente y seguro del personal.

Cantidad: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte fluvial requerido para el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas por las los sectores de Agricultura y Desarrollo Rural, Juventudes, Cultura, Deporte, Ambiente y desarrollo sostenible y Enlace Indígena, sin restricción en cuanto a la cantidad de personal, materiales, insumos o equipos a movilizar. Asimismo, deberá asegurar la disponibilidad de embarcaciones adecuadas y en óptimas condiciones de

ORIGINAL FIRMADO

navegabilidad, permitiendo el acceso oportuno y seguro a las diferentes comunidades y zonas rurales del municipio.

Nota: El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del servicio de transporte fluvial durante la ejecución del contrato, atendiendo de manera oportuna los requerimientos realizados por la entidad para el desarrollo de actividades de deporte, cultura, agricultura y desarrollo rural, ambiente y desarrollo sostenible, y enlace indígena, priorizando el acceso a las comunidades rurales y zonas de difícil acceso del municipio de Miraflores, Guaviare.

Calidad del servicio: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte fluvial con altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, asegurando que las embarcaciones se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza y navegabilidad. Asimismo, deberá contar con personal capacitado e idóneo para la operación del servicio, garantizando atención adecuada, cumplimiento en los tiempos programados y el traslado seguro del personal, beneficiarios, materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades de deporte, cultura, agricultura y desarrollo rural, ambiente y desarrollo sostenible, y enlace indígena en las zonas rurales del municipio de Miraflores, Guaviare.

Responsabilidad: El contratista será responsable de garantizar la correcta prestación del servicio de transporte fluvial, cumpliendo con las condiciones de seguridad, calidad y oportunidad requeridas por la entidad. Asimismo, deberá responder por el adecuado estado de las embarcaciones, la idoneidad del personal operador y el cumplimiento de las normas de navegación fluvial vigentes, asegurando el traslado seguro de las personas.

Coordinación: El contratista deberá mantener coordinación permanente con el supervisor (a) del contrato con el fin de programar oportunamente las rutas, horarios y requerimientos del servicio de transporte fluvial. Asimismo, deberá garantizar una comunicación eficiente que permita atender de manera adecuada las necesidades relacionadas con el traslado de las personas del municipio de Miraflores, Guaviare y cualquier modificación en las fechas, rutas o cantidades deberá ser previamente autorizada por el supervisor(a).

ORIGINAL FIRMADO

La Oferta económica será presentada a valor unitario por cada item de transporte fluvial, incluyendo en los valores ofertados todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

1.2 **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes.

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, con los informes de ejecución soportados con registro fotográfico.
- Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.
- Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002.
- El contratista deberá aportar la póliza de garantías que amparan el presente contrato y en las mismas condiciones que exige el pliego de condiciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para el transporte de los materiales e insumos requeridos en cada etapa Prestar el servicio de transporte Fluvial de pasajeros, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Administración Municipal de Miraflores, Guaviare.

ORIGINAL FIRMADO

- Garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de las embarcaciones requeridas para atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.
- Realizar el transporte de beneficiarios, funcionarios, contratistas, instructores, docentes, monitores, deportistas, artistas, emprendedores, productores rurales, líderes comunitarios, autoridades indígenas y demás personas autorizadas por la entidad.
- Garantizar el traslado de instructores y formadores de las escuelas de formación cultural y deportiva hacia las inspecciones, veredas y comunidades rurales donde se desarrollen las actividades institucionales.
- Asegurar el transporte de las delegaciones que representen al municipio en eventos culturales, deportivos, recreativos, académicos, ambientales, productivos e institucionales de carácter municipal, departamental y nacional.
- Disponer de Embarcaciones en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas, de aseo y seguridad, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte Fluvial.
- Garantizar que los conductores asignados cuenten con licencia de conducción vigente, experiencia y cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.
- Cumplir con las rutas, horarios, destinos y demás requerimientos definidos por el supervisor del contrato.
- Sustituir inmediatamente cualquier Embarcación que presente fallas mecánicas o situaciones que impidan la prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la entidad.
- Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y adoptar las medidas necesarias para solucionar cualquier novedad que afecte la prestación del servicio.
- Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda generar retrasos o afectar la adecuada ejecución del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

- Asumir todos los costos derivados de la ejecución contractual, incluyendo combustible, lubricantes, conductores, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, peajes, impuestos, tasas, contribuciones, salarios, prestaciones sociales y demás gastos necesarios para la prestación del servicio.
- Ejecutar el objeto contractual con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad durante todo el plazo de ejecución.
- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que los materiales sean entregados en las condiciones técnicas requeridas.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento.
- Revisar la actividad contratada para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, promoviendo las acciones de responsabilidad contra este y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se ocasionen en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA**, lo anterior de conformidad con el numeral 2°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO

3.2 JUSTIFICACION.

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(,…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios y además su cuantía es inferior a 280 SMMLV la modalidad de contratación será por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de conformidad con lo señalado en la **Subsección 2,** artículo **2.2.1.2.1.2.20** del **Decreto 1082** de **2015** y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y es vista del contrato a efectuarse; en razón de su cuantía, la entidad estatal deberá aplicar la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

DECRETO 1082 DE 2015

SUBSECCIÓN 2

SELECCIÓN ABREVIADA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 59)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

ORIGINAL FIRMADO

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 40)

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 Y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o proponente, no necesarios

ORIGINAL FIRMADO

para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por

ORIGINAL FIRMADO

el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la

ORIGINAL-FIRMADO

copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Indices de capacidad financiera.*
4. *Indices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

ORIGINAL FIRMADO

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

ORIGINAL FIRMADO

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las*

ORIGINAL FIRMADO

personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. índices de capacidad financiera.

4. índices de capacidad organizacional.

ORIGINAL FIRMADO

5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Artículo 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

ORIGINAL FIRMADO

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo*. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ORIGINAL FIRMADO

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

ORIGINAL FIRMADO

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

DECRETO 399 DE 2021

"Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

ORIGINAL FIRMADO

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar previamente señalado, es indispensable adelantar un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE",** ya que este es un contrato de compraventa y el procedimiento se realizará según lo consignado en el Decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 2, SELECCIÓN ABREVIADA ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.***

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.1 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de seis meses s y/o hasta agotar monto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. Para tal efecto, el contratista deberá haber cumplido previamente con la totalidad de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo garantías, pólizas y demás documentos requeridos por la normatividad vigente. Durante este plazo, el contratista se obliga a realizar todos los servicios de transporte necesarios para la ejecución integral del proyecto, garantizando la continuidad de las etapas constructivas y la entrega oportuna de los materiales en el sitio de obra.

5. LUGAR DE EJECUCION Y FORMA DE ENTREGA: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Miraflores Guaviare.

ORIGINAL FIRMADO

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 132.346.000.00).** Se efectuarán los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato.

Se incorporaron los descuentos municipales inherentes a las estampillas, los cuales deben ser considerados durante el proceso de liquidación para evitar cualquier desequilibrio financiero.

CONCEPTO	UN	VALOR
Estampilla Pro-Adulto Mayor	%	4%
Estampilla Pro-Cultura	%	2%
Estampilla Justicia Familiar	%	2.5%
Estampilla Pro-Deporte	%	2.5%
Rete fuente compras no declarantes	%	3.5%
Rete fuente compras declarantes	%	2.5%
Rete ICA 10*1000	%	1%

7. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto del Municipio, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 de fecha 17 de junio de 2026 así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	ACTIVIDADES
2.3.2.02.02.006.17.01.04	1. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos y a la comercialización de las cadenas	1.3.3.8.03 R.B. SGP-Propósito General-	$ 20.200.000.00

ORIGINAL FIRMADO

	agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas	Propósito general Libre inversión	
2.3.2.02.02.006.43.01.02	80. servicio de organización de eventos deportivos comunitarios y servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$ 39.000.000.00
2.3.2.02.02.006.41.02.01	59. Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; y servicio de protección integral a niños, niños, adolescentes y jóvenes	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$ 9.646.000.00
2.3.2.02.01.002.33.02.01	75. Servicios de educación informal para la promoción y divulgación de la diversidad lingüística y sus medios de expresión y difusión.	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$10.803.194.00
2.3.2.02.02.006.33.01.02	74. Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$696.806.00
2.3.2.02.02.009.19.02.02	85. Salud Pública – Gestión	1.2.4.2.02 SGP-Salud-Salud Pública	$35.331.600.00
2.3.2.02.01.003.22.02.04	101. Servicio de Educación Informal – Foro Educativo	1.2.4.1.03 SGP-Educación-Calidad por matricula oficial	$16.668.400.00
			$ 132.346.000.00

ORIGINAL FIRMADO

8. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será cancelado mediante pagos parciales, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe detallado de las actividades ejecutadas, especificando las rutas, vehículos utilizados, cantidades transportadas y fechas de entrega; constancia de cumplimiento emitida por el supervisor(a) del contrato en la cual se certifique la correcta ejecución del servicio de transporte; factura electrónica o documento equivalente conforme a la normatividad tributaria vigente; y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

Sin el cumplimiento de estos requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Dado que el servicio contratado corresponde a transporte de materiales e insumos, no se generará ingreso a almacén; en consecuencia, el supervisor(a) será el responsable de certificar la ejecución contractual y la recepción conforme de los servicios prestados.

El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista. Al momento de realizar los pagos, el Municipio practicará las retenciones y gravámenes correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

El pago será cancelado por medio de la secretaria de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

ORIGINAL FIRMADO

El Municipio de Miraflores Guaviare sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para cada pago se deberán anexar los siguientes documentos:

- Acta parcial de pago debidamente suscrita por el contratista y supervisor (es) del contrato.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura y/o cuenta de cobro por el valor de los bienes suministrados durante el periodo respectivo.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta

ORIGINAL FIRMADO

por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (SI APLICA) – MANIFESTACION DE INTERES

1. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Frente a la limitación a mipyme, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 modificados por articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual estable:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

ORIGINAL FIRMADO

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Se limitarán a MiPymes siempre y cuando dentro del término definido en el cronograma haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales o del Departamento del Guaviare o del Municipio de Miraflores

Se deberá acreditar la condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, igualmente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, el R.U.T. y la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural.

En caso de ser limitado el presente proceso a MiPymes solamente se aceptarán ofertas de Mipyme, y los consorcios o uniones temporales deberán estar formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos

ORIGINAL

habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El **MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO.

El Municipio de Miraflores (Guaviare), debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

ORIGINAL FIRMADO

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, o uniones temporales creadas por personas jurídicas o naturales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Miraflores (Guaviare), también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

ORIGINAL FIRMADO

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.4.1 Acreditación de La Existencia y Representación Legal:

a) Si se trata de persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

ORIGINAL FIRMADO

c) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente pliego.

d) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país,

ORIGINAL FIRMADO

el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

4.3.1 Objeto Social

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales, estén directamente relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.3.2 Constitución y Vigencia

La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal será de por lo menos seis (6) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Registro mercantil.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal deberá ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

ORIGINAL FIRMADO

4.3.3 Autorización Para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo, por el valor ofertado.

4.3.4 Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original o copia) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Miraflores (Guaviare).

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

ORIGINAL FIRMADO

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4.3.5 Inhabilidades e Incompatibilidades Para Contratar

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Miraflores (Guaviare), de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el Municipio de Miraflores (Guaviare) verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El Municipio de Miraflores (Guaviare) verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

ORIGINAL FIRMADO

4.3.6 Certificación de Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. (Cuando aplique)

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el

ORIGINAL FIRMADO

certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

ORIGINAL FIRMADO

4.3.7 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Pólizas de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término

de traslado del informe de evaluación. **Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.**

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, NIT 800103198-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	**Quince por ciento (15%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten alguno de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten alguno de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.

ORIGINAL FIRMADO

Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

ORIGINAL FIRMADO

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 1: *Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de Mipymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los artículos previamente mencionados, que señala "Valor de la garantía de seriedad de la oferta."*

NOTA 2: *De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta a las Mipymes domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a mipymes*

4.3.8 Registro Único de Proponentes – RUP

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de cierre de este proceso de Selección, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

Adicionalmente deberá estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC

CODIGO UNSPC	DESCRIPCION
78 10 17 00	TRANSPORTE DE CARGA POR MAR

ORIGINAL FIRMADO

En todo caso para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe estar actualizado conforme a las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado.

4.3.9 Registro Único Tributario

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.

4.3.10 Otros requisitos jurídicos

a) Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del representante legal de la persona jurídica si es del caso.
b) Formato único de Hoja de Vida Persona natural o Jurídica.
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
d) Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Contraloría General de la República).

4.4 REQUISITOS ECONÓMICOS

4.4.1 DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Referido a la capacidad financiera que la persona natural o jurídica tenga y que sirva de soporte para garantizar el buen desarrollo del contrato y será soportada, esta información estará sujeta a verificación en el certificado de cámara de comercio.

ORIGINAL FIRMADO

4.4.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica teniendo en cuenta los precios de la totalidad de las actividades necesarias para disponer de los elementos en el municipio de Miraflores, estos precios se analizarán con el fin de determinar sobrecostos y costos artificialmente bajos.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir, por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 132.346.000.00). IVA INCLUIDO**-incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requerida por el municipio.

Nota 3: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 4: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y

ORIGINAL FIRMADO

cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA

4.4.3 DEL PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente deberá comprobar mediante paz y salvo de la Secretaría de Hacienda, que el oferente no tiene deudas pendientes con el municipio de Miraflores Guaviare, no superior a treintas (30) días.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MYPIMES DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme y el articulo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Miraflores Guaviare *como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y las mujeres para el emprendimiento en el sistema de compras públicas en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia.*

Por tanto, en caso de que el oferente acredite conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, ser emprendimiento o empresa de mujeres y/o MiPymes se aplicará criterio diferencial, por lo que podrá acreditar lo siguiente:

NOTA 1: *Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de MiPymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los artículos previamente mencionados, que señala "Valor de la garantía de seriedad de la oferta."*

ORIGINAL FIRMADO

NOTA 2: *De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta a las MiPymes domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a MiPymes.*

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia anterior a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

D. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Miraflores Guaviare verificará en el RUP la información financiera contenida, teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años que se refleje en el registro de cada proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Tabla Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥10
Índice de endeudamiento	≤1
Razón de cobertura de intereses	≥20
Rentabilidad del patrimonio	≥0.30
Rentabilidad del activo	≥0.30

En el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores anteriores a verificar serán la suma, de cada uno de los consorciados de acuerdo con participación en la forma asociativa escogida.

ORIGINAL FIRMADO

En caso de que cualquier indicador arroje como resultado indefinido o indeterminado, este se tendrá en cuenta como favorable.

Nota: Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial. Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo del actual documento. El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

E. Capacidad Organizacional

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contable contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme en el que se evidencié la información organizacional correspondiente a los últimos tres (03) años fiscales.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacidad organizacional serán los siguientes:

Tabla Indicadores de capacidad organizacional

ORIGINAL FIRMADO

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥0.30
Rentabilidad del activo	≥0.30

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, deberán cumplir con los índices financieros.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación. Asimismo, para obtener los indicadores de liquidez y endeudamiento, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

La capacidad Organizacional como requisito habilitante será verificada a través del registro único de proponentes. RUP, de acuerdo con lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio mide que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra que tan eficiente y eficazmente usa su patrimonio para generar utilidades. En conclusión, mide la rentabilidad de los fondos aportados por el inversionista.

ORIGINAL FIRMADO

La entidad considera que al obtener una rentabilidad sobre patrimonio positiva el oferente muestra su efectividad en el uso de su patrimonio.

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional/patrimonio

Teniendo en cuenta los datos de acuerdo con el análisis del sector, se decide tomar el valor referenciado, lo cual indica que la rentabilidad de patrimonio debe ser mayor o igual 0.30.

b. **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra la eficiencia en el uso de los activos de esta, es decir capacidad de generar utilidad operacional por cada peso del activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayores beneficios ha generado el activo total, por tanto, un valor más alto significa una situación más prospera para la empresa.

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Rentabilidad del activo= utilidad operacional/activo

Teniendo en cuenta los datos de acuerdo con el análisis del sector, se decide tomar el valor referenciado, lo cual indica que la rentabilidad de patrimonio debe ser mayor o igual 0.30

4.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS:

embarcaciones con capacidad mayor a 25 toneladas, con base en este criterio posteriormente se concertará un cronograma para las operaciones de transporte.

ORIGINAL FIRMADO

4.3.1 EXPERIENCIA.

Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos celebrados, ejecutados y debidamente liquidados con entidades públicas o privadas, acompañados de sus respectivas actas de recibo, certificaciones y/o documentos de liquidación. Estos contratos podrán ser aportados de manera individual o en consorcio o unión temporal, y su valor total deberá mínimo el 70% del presupuesto oficial fijado para el presente proceso expresado en SMMLV.

Nota 1: los contratos aportados deberán evidenciar la prestación del servicio de transporte fluvial.

En contratos con el sector público: la entidad verificara los contratos con el sector público con copia de los contratos, acta de liquidación del contrato y/o certificación de la entidad contratante donde se pueda verificar: el objeto, valor y/o porcentaje ejecutado, Plazo o duración de la ejecución del contrato y alcance de las actividades ejecutadas.

- Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- Nombre ó razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.

ORIGINAL FIRMADO

- En caso de haberse celebrado mediante alguna forma asociativa, indicar el porcentaje de participación del proponente en dicha experiencia y anexar el documento consorcial donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- Nombre ó razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.

Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

ORIGINAL FIRMADO

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la terminación del contrato que se esté certificando.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el Municipio de Miraflores Guaviare, bastara la relación de los mismos en el formato correspondiente sin que sea necesario el aporte de documentos.

La Experiencia presentada por el proponente como experiencia general no podrá ser presentada por el proponente como experiencia específica.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA**.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencias, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencias, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio de Miraflores (Guaviare), debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

ORIGINAL FIRMADO

En la evaluación de las ofertas el Municipio de Miraflores (Guaviare), realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	395
Factor Técnico	500
Incentivo a la Industria Nacional	100
Emprendimiento Mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Total	**1.000**

8.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 395 PUNTOS)

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRAFLORES (GUAVIARE) a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 395 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo al siguiente método:

Solo se ponderarán las propuestas hábiles.

La propuesta económica no podrá superar los precios unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto consignado en los estudios previos. So pena de rechazo.

ORIGINAL FIRMADO

Luego de comprobar la habilidad de la propuesta se procederá con el siguiente procedimiento:

Al proponente que presente el menor de valor se le otorgaran (395) puntos, a las demás propuestas se le aplicara sucesivamente un descuento de cincuenta (50) puntos hasta llegar a cero (0) de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Propuesta con segundo menor valor de le asignará	345 puntos
Propuesta con tercer menor valor se le asignará	295 puntos
Propuesta con cuarto menor valor se le asignará	345 puntos
Propuesta con quinto menor valor se le asignará	295 puntos

8.2 EVALUACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 500 PUNTOS)

8.2.1 Experiencia adicionales (500 puntos)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta QUINIENTOS (500) puntos.

La exigencia de experiencia adicional expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuya suma sea superior al valor del presente proceso contractual constituye un mecanismo objetivo para identificar proponentes con una capacidad demostrada en la ejecución de contratos de magnitud económica a la que demanda la entidad.

Este criterio permite valorar la solidez técnica, operativa y administrativa adquirida mediante la gestión de recursos que sumados asciendan a una cuantía similar o mayor, generando mayores garantías de cumplimiento, eficiencia y adecuada administración contractual.

ORIGINAL FIRMADO

En consecuencia, la acreditación de experiencia adicional al proceso reduce los riesgos asociados a la ejecución del contrato y fortalece la selección de oferentes con capacidad comprobada para asumir las obligaciones derivadas del mismo.

Por lo anterior la presentación de experiencia adicional a la relacionada como especifica otorgará los siguientes puntos:

CRITERIO DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
El oferente acredita **un (1) contrato adicional** ejecutado, cuyo valor sea **igual o superior al valor oficial del presente proceso**, expresado en SMMLV.	**500 puntos**
El oferente acredita **dos (2) contratos adicionales** ejecutados, cuya **sumatoria de valores** sea igual o superior al valor oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.	**450 puntos**
El oferente acredita **tres (3) contratos adicionales** ejecutados, cuya **sumatoria de valores** sea igual o superior al valor oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.	**400 puntos**

Nota: para la otorgación de los puntajes el proponente deberá aportar los documentos que soporten mencionada experiencia.

8.2 APOYO INDUSTRIA NACIONAL O RECIPROCIDAD (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará CIEN (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Descripción PUNTAJE MÁXIMO 100

A quien manifieste mediante documento que ofrece y cuente con mano de obra de origen nacional para el cargue y descargue de tambores en los puertos.

ORIGINAL FIRMADO

Si los ofrece 100% Nacional	100
Ofrece mano de obra nacional y extranjera	50
No los ofrece o solo extranjera	0

8.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)

De mujeres bajo los criterios que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

8.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de 2.5 PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

ORIGINAL FIRMADO

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTORES DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la

ORIGINAL FIRMADO

	persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o

ORIGINAL FIRMADO

	promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el

ORIGINAL FIRMADO

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la

ORIGINAL FIRMADO

	normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

ORIGINAL FIRMADO

	mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en

ORIGINAL FIRMADO

los miembros del proponente plural.	el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

ORIGINAL FIRMADO

	Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un

ORIGINAL FIRMADO

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la

ORIGINAL FIRMADO

	participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

ORIGINAL FIRMADO

NOTA: Agotados los recursos establecidos anteriormente y de acuerdo con el numeral 12, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la ALCALDÍA DE MIRAFLORES GUAVIARE en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

De todo lo anterior, ALCALDÍA DE MIRAFLORES GUAVIARE dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

ORIGINAL FIRMADO

VIII. OFERTA

1. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por medio de la plataforma SECOP II, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, **EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE** las abrirá en la plataforma SECOP II.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, **EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE** publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el listado de la plataforma SECOP II.

2. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

ORIGINAL FIRMADO

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

3. OFERTA ECONOMICA

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica, diligenciando en debida el o los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

4. OFERTA TECNICA

El oferente presentará en su propuesta los factores de calidad determinados por el Municipio de Miraflores Guaviare, en el estudio previo y en este documento, los cuales deben estar soportados en la forma allí establecida.

2. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de **EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.**

ORIGINAL FIRMADO

3. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

4. SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones. En todo caso, el plazo máximo para presentar subsanación de los requisitos habilitantes será hasta el último día del traslado del informe de evaluación de conformidad con el parágrafo primero del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP II, para informarse oportunamente de cada una de las etapas del proceso.

NOTA: EL PROPONENTE QUE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES O INFORME DE EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARAN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN CON POSTERIORIDAD AL ULTIMO DIA DEL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION.

5. ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones y/o informe de evaluación. Aquellos documentos que

ORIGINAL FIRMADO

deban ser aportados en original, su entrega se realizará en medio físico; los demás documentos por medio de la plataforma SECOP II.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al de sitio oficial que se haya definido para ello, como por ejemplo NO se debe entregar en la ventanilla única del grupo de administración de documentos de la entidad.

La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que registre en el momento en que la reciba en el sitio oficial establecido para el efecto.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

ORIGINAL FIRMADO

6. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del **MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas por medio de la plataforma SECOP II.

8. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE**

rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.(c) Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta por la persona legal estatutariamente facultada para ello (Anexo No.1) debidamente firmada en original. (d) Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. (e) Cuando la información que haga llegar junto con la documentación, tales como certificaciones y similares no correspondan con la información consignada en el RUP. (f) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse. (g) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso. (h) Cuando no se presente la propuesta económica, no se coticen todos los ítems, o las unidades no correspondan a las establecidas en el presupuesto oficial o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas. (i) Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial total o el de cada rubro destinado para la presente selección. (j) Cuando el proponente no diligencie la totalidad de la información o modifique o suprima las columnas o filas que se encuentran dentro del cuadro de cantidades. (k)Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. (l) Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta. (m) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales. (n) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación. (ñ) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (o) En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique.

ORIGINAL FIRMADO

IX. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, el Municipio de Miraflores Guaviare informa que, una vez revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el manual explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se verificó que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por los mismos, de conformidad a lo establecido en las excepciones de contrataciones no cubiertas.

X. ADJUDICACION

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo.

XI. Riesgos

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2.	Específico	Externo	Selección	Operacional	No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de concurso público, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo	2. Improbable	4.Mayor	6	Riesgo Alto

ORIGINAL FIRMADO

5.	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la prestación del servicio. Posibilidad. de que la empresa elegida incumpla con las obligaciones emanadas del proceso con base en las condiciones de los estudios previos y los términos de referencia	Desgaste administrativo, , demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto del proceso, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto
7.	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a las Empresas habilitadas o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento a las empresas habilitadas o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado.	Sanciones por parte de entidades competentes, mala calidad de los servicios adquiridos, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	4.Mayor	8	Riesgo alto
9.	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del concurso público debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico de las empresas, no ejecución de la prestación del servicio.	2.Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
10.	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Desequilibrio económico en la prestación del servicio, no ejecución del de las rutas programadas	1. Raro	4 Mayor	6	Riesgo alto
11.	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia de la empresa a la que se le adjudica el servicio	Se afecta la normal ejecución de las rutas establecidas en cada zona	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
12.	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del servicio	Se afecta la normal ejecución de las rutas establecidas en cada zona	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor

XII. Garantías.

i. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto

del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, NIT 800103198-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo

ORIGINAL FIRMADO

	2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	TRES MESES contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	**Quince por ciento (15%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten alguno de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten alguno de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta

ORIGINAL FIRMADO

hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en loso siguientes casos.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Garantía de Cumplimiento

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones. De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015,

ORIGINAL FIRMADO

determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	5%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato

ORIGINAL FIRMADO

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del Contratista.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

7.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

1.2TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

ORIGINAL FIRMADO

El contratista entregara al Municipio de Miraflores Guaviare, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías requeridas.

1.3 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte del contratista y el beneficiario debe ser el Municipio de Miraflores Guaviare.En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: la póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicado el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

XIII. Supervisión

EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de De Gobierno, Seguridad Y Posconflicto

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al **MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.**

ORIGINAL FIRMADO

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE,** para que este tome las medidas que considere necesarias.

XIV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Tabla 5 Cronograma del Proceso de Contratación

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria publica	26 de junio de 2026.	Secop II
Publicación estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	26 de junio de 2026.	Secop II
Solicitud de manifestación de limitación a Mipymes.	Hasta el 07 de julio de 2026.	Secop II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 07 de julio de 2026.	Secop II
Respuesta de observaciones	08 de julio de 2026.	
Resolución de Apertura	08 de julio de 2026.	Secop II
Publicación Pliego Definitivo de Condiciones	08 de julio de 2026.	Secop II

ORIGINAL FIRMADO

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Manifestación de interés	13 de julio de 2026	
Solicitudes de Aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 09 de julio de 2026.	Secop II
Plazo máximo para expedir adendas, articulo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015 y respuestas a observaciones.	10 de julio de 2026 hasta las 10:00 am.	Secop II
Cierre del proceso y entrega de propuestas. Apertura de sobre requisitos habilitantes.	14 de julio de 2026 a las 10:00 am.	Secop II
Evaluación de las Propuestas	A partir del cierre.	Secop II
Publicación de Informe de evaluación.	14 de julio de 2026 A las 3:00 Pm.	
Traslado del Informe de Evaluación para observaciones y termino para la subsanación de requisitos habilitantes.	Hasta el 17 de julio de 2026 3:00 Pm.	Secop II
Respuesta de Observaciones.	Hasta el 17 de julio de 2026 a las 4:00 pm.	
Publicación informe definitivo de evaluación	17 de julio de 2026	Secop II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17 de julio de 2026 Después de 5:00 Pm.	Secop II

ORIGINAL FIRMADO

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Celebración del Contrato	Dentro de los 03 días a partir de la adjudicación del proceso	Secop II
Plazo para la expedición de la Garantía	Dentro de los 03 días siguientes a la suscripción del contrato.	Secop II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO.
Alcalde Municipal Delegado.
Proyecto y Reviso: Diana Lorena Carmona García – Secretaria Jurídica y de Contratación.

ORIGINAL FIRMADO